

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2021– 00008 00

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto de no ser porque de revisión de la actuación se advierte que, **no se ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021**, esto es, notificar cada una de las providencias proferidas dentro del presente asunto, remitiendo los anexos respectivos a la dirección de correo electrónico soportetomaenlinea@unidadvictimas.gov.co, **la cual se encuentra reportada por el funcionario aquí requerido en el Directorio Servidores Públicos-Sigep, del Departamento Administrativo de la Función Pública.**

En tal sentido, cabe precisar que, si bien, la prenotada decisión fue remitida al abonado electrónico antes mencionado, no obra prueba en el plenario que también se hubiesen notificado por ese medio la totalidad de las actuaciones aquí adelantadas.

Del mismo modo, habrá de acreditarse en debida forma la remisión a la accionante de la documental allí ordenada, si en cuenta se tiene que, sólo se observa un archivo adjunto en la notificación correspondiente, sin que sea dable determinar el contenido del mismo.

Por otra parte, de las manifestaciones efectuadas por la accionante mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre pasado, se tienen por agregadas a los autos y en conocimiento de la accionada para los fines pertinentes.

Finalmente, con ocasión del informe que antecede, **se requiere a la secretaría del Despacho para que adopte las medidas pertinentes a efectos que situaciones como la allí descrita no vuelvan a presentarse, por cuanto, el informe de ingreso de proceso al despacho remitido vía correo electrónico corresponde a lo ingresado en siglo XXI.**

Así mismo, **se le insta para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar los expedientes al Despacho sin haberse verificado el cumplimiento de las órdenes impartidas en autos.**

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968eaa119ede70a8c4b25134491e8dabf9cf3e08c349a4533de106ed1f1213e6**

Documento generado en 09/02/2022 06:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>